

CG/FGE/RAGEC/VI/05/2021

Convenio General de Colaboración en Materia de Capacitación, Divulgación, Difusión, Apoyo e Intercambio en Materia de Participación Ciudadana en Derecho Electoral y Prevención de Delitos Electorales, que celebran por una parte, la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, representada en este acto por su titular el **M.D. Nicolás Bautista Ovando**, asistido por el **M.D. Jorge Montaña Ventura**, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, y por la **Lic. Irma Odette Fonseca Estrada**, Directora General de Asuntos Jurídicos, a quien en lo sucesivo se le denominará la "**FISCALÍA GENERAL**", y por la otra parte, el **Tribunal Electoral de Tabasco**, representado en este acto por el Magistrado Presidente, **Lic. Rigoberto Riley Mata Villanueva**, asistido por la **M.D. Liliana Arias Valencia**, Coordinadora de capacitación, investigación, documentación y difusión; a quien en lo sucesivo se le denominará el "**TRIBUNAL ELECTORAL**", a quienes, en conjunto, se denominarán "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

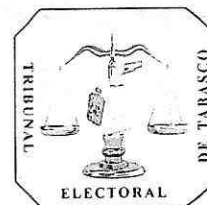
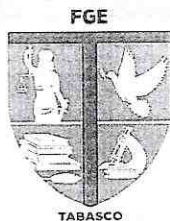
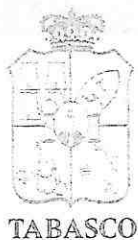
DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "FISCALÍA GENERAL":

I.1. Que es un órgano público con autonomía constitucional, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, a los que les compete la función pública de investigación del delito como lo prevé el artículo 54 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, expedida mediante Decreto 167, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7541 E, de fecha 13 de diciembre de 2014.

I.2. Que se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y su Reglamento Interior, así como por las disposiciones nacionales e internacionales aplicables en materia de procuración de justicia y del sistema de justicia penal acusatorio.

I.3. Que es una institución pública cuya visión es desarrollar sus actividades de manera confiable, eficaz e innovadora para atender las necesidades sociales en el ámbito penal, mediante la investigación científica del delito y la profesionalización de sus servidores públicos que tiene como misión procurar justicia, salvaguardando los derechos humanos, brindando una atención eficaz a las víctimas u ofendidos, facilitando su acceso a la justicia a través de las y los servidores públicos honestos, eficientes, profesionales y con



responsabilidad social, que generen con su actuación confianza en la sociedad.

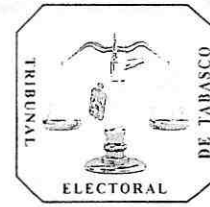
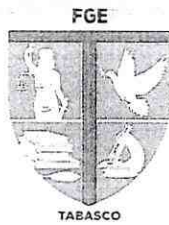
I.4. Que conforme al Decreto 284, época 7ª, suplemento B, publicado en la edición 8186, de fecha 17 de febrero de 2021, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día quince de febrero del año dos mil veintiuno, el M.D. Nicolás Bautista Ovando, fue designado Fiscal General del Estado de Tabasco, por la Sexagésima Tercera Legislatura el H. Congreso del Estado, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas sus atribuciones de conformidad con los artículos 36, fracción XIX, 54 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 8 y 11 fracción XX, de la Ley Orgánica y 17 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de la Fiscalía General del Estado.

I.5. Que su titular está facultado para celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para la consecución y cumplimiento de la función pública que le ha sido encomendada a la Fiscalía, tales como suscribir convenios, acuerdos y contratos administrativos; así como ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la misma, conforme a los artículos 11, fracción XX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 17, inciso a), fracción VI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, apoyándose en este caso de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, según el mandato previsto por el párrafo quinto del artículo 54 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 13 párrafo *ínter* y 13-A de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.6. Que de acuerdo a la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicada en el suplemento 7806, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 28 de junio de 2017, y en acatamiento a la norma Suprema, se modificó el artículo 54 TER de dicho ordenamiento, para establecer en el párrafo quinto del mismo artículo, dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, una Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, contenidas en los artículos 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

I.7. Que en relación al punto que antecede, el Fiscal General ha nombrado en fecha 1 de enero de 2021, al Mtro. Jorge Montaña Ventura, como Fiscal Especializado en Delitos Electorales, con las facultades que le otorgan los artículos 13, 13-A de la Ley Orgánica de la Fiscalía, 23, 24, 25 y 34 del Reglamento interior de la Fiscalía General, y demás aplicables.

I.8. Que como parte de la estructura orgánica de la Fiscalía se encuentra la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuyo titular es la Lic. Irma Odette Fonseca Estrada, según



nombramiento expedido por el Fiscal General desde el día 16 de octubre de 2017, con las facultades que le otorgan los artículos 10, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 12, numeral 7, 64 y 65 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

I.9. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 802 de la Avenida Paseo Usumacinta, Colonia Gil y Sáenz, código postal 86080, en Villahermosa, Tabasco.

I.10. Que es su deseo celebrar el presente Convenio, para los efectos que más adelante se precisan.

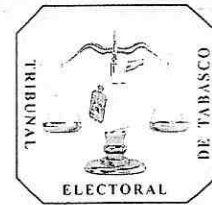
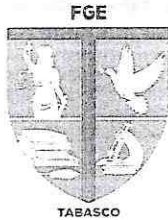
II.- DECLARA EL "TRIBUNAL ELECTORAL":

II.1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 63 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, publicada mediante Decreto 195, en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario 10, de fecha 29 de noviembre de 2002, el Tribunal Electoral de Tabasco es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia en el Estado, funciona de manera permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 bis párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Tabasco; artículo 13, fracción I y 18 fracción I y XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco y el artículo 13 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tabasco, la representación legal del "**TRIBUNAL ELECTORAL**" recae en su Magistrado Presidente, el Licenciado Rigoberto Riley Mata Villanueva, quien de acuerdo con el acta de sesión ordinaria privada del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco 18/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, aprobada por unanimidad del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco; está facultado para suscribir el presente convenio.

II.3. Que el "**TRIBUNAL ELECTORAL**", además de resolver los asuntos de su competencia, tiene como objetivo fomentar la perspectiva de género y no discriminación consolidando las estrategias, programas y proyectos en la materia, garantizando la igualdad en el ambiente laboral, libres de violencia y discriminación, impulsando la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones.

II.4. Que nombra como enlace del "**TRIBUNAL ELECTORAL**" a la Maestra Liliana Arias



Valencia, Coordinadora de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión, quien en armonía con el artículo 75 del Reglamento Interior del Tribunal, se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.

II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en José N. Rovirosa, sin número, esquina Nicolás Bravo, tercer y cuarto pisos, colonia Centro, C.P. 86000 y su Registro Federal de Contribuyentes es TET961229II5.

II.6. Que es su deseo celebrar el presente Convenio, para los efectos que más adelante se precisan.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”.

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y la representación con que comparecen para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas.

III.2. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

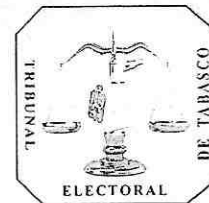
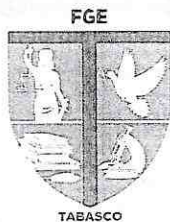
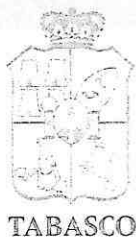
III.3 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

III.4. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas para colaborar institucionalmente en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como en actividades de capacitación y profesionalización, por lo que deciden libre y espontáneamente sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración conjunta entre “**LAS PARTES**” para coordinar, promover y desarrollar diversos proyectos, estrategias y actividades dirigidas a coadyuvar, en materia

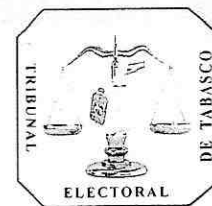
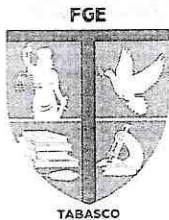
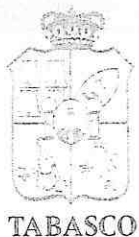


de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se prevengan los delitos electorales, se fomente la participación ciudadana y se estimule la cultura de la denuncia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "TRIBUNAL ELECTORAL".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, el "TRIBUNAL ELECTORAL" se compromete a lo siguiente:

- a) Instruir a todas sus áreas para que, cuando lleguen a tener conocimiento de hechos que puedan constituir delitos electorales, los denuncien a la "**FISCALÍA GENERAL**", para que a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales se realice la investigación correspondiente;
- b) Asignar en el portal de internet del "**TRIBUNAL ELECTORAL**", un apartado que remita a la página electrónica oficial de la "**FISCALÍA GENERAL**", para que a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, se brinde orientación e información a la población en general sobre temas relacionados con la prevención del delito y atención de denuncias en materia penal-electoral;
- c) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación y desarrollo de los distintos eventos relacionados con el objeto del presente Convenio General de Colaboración;
- d) Apoyar en la elaboración de obras, revistas, folletos y material didáctico en materia de prevención y atención de delitos electorales, la cultura cívico- política y violencia política en razón de género, atendiendo a la disponibilidad operativa, técnica y financiera;
- e) Participar en los órganos y grupos de trabajo en materia de seguridad y procuración de justicia del Estado, donde se traten temas del proceso electoral para coordinar acciones y colaborar en el ámbito de su competencia;
- f) Brindar asistencia técnica y hacer intercambio de experiencias con la "**FISCALÍA GENERAL**", a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para la mejor investigación y persecución de delitos;
- g) Entregar a la "**FISCALÍA GENERAL**" a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, la información conducente para las investigaciones de su competencia, sobre



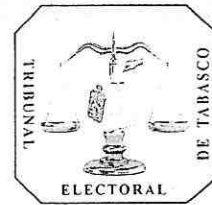
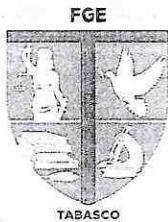
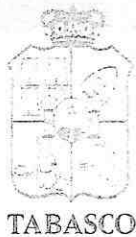
el desarrollo del proceso electoral correspondiente; y,

- h) Permitir el acceso a los funcionarios públicos designados por la **"FISCALÍA GENERAL"** a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, para que instale un módulo e ingresen a sus oficinas durante el día de la jornada electoral, a fin de que atiendan de manera pronta y oportuna las denuncias sobre posibles delitos electorales, guardando la sana distancia y las medidas sanitarias y de seguridad vigentes que la Secretaría de Salud y demás autoridades sanitarias hayan implementado durante el tiempo de la pandemia generada por el SARS Cov 2 (Covid 19) para protección y seguridad del personal de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA **"FISCALÍA GENERAL"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la **"FISCALÍA GENERAL"** se compromete a:

- a) Designar a las y a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que el **"TRIBUNAL ELECTORAL"** organice en temas de prevención de delitos electorales, transparencia y legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, señalando que, en caso de alguna contingencia sanitaria derivada de algún virus como el Covid-19, o cualquier otra enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física de las y los mismos, se tomaran en cuenta las recomendaciones emitidas por la autoridad competente en la materia, pudiendo realizar las actividades a través de la página web o plataformas digitales.
- b) Proporcionar al **"TRIBUNAL ELECTORAL"** los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso y digital sobre la prevención del delito electoral, acorde al presupuesto destinado para tales efectos.
- c) Iniciar las indagatorias correspondientes relacionadas con las vistas del **"TRIBUNAL ELECTORAL"** de aquellas sentencias dictadas, siempre y cuando obren datos suficientes sobre la posible comisión de algún delito en materia electoral.
- d) Participar en las campañas de capacitación, para difundir lo relativo a la cultura de la legalidad y la denuncia.

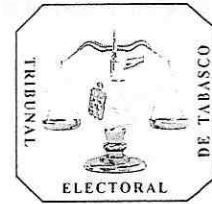
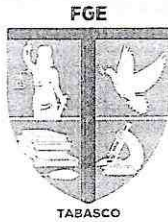


- e) Desarrollar acciones de prevención de delitos electorales, dirigidos a las y los servidores públicos, partidos políticos, coaliciones y a la ciudadanía en general, de manera presencial, en los términos de ley.
- f) Brindar orientación y asesoría jurídica a las y a los servidores públicos del **"TRIBUNAL ELECTORAL"**, así como a la ciudadanía, respecto a la forma de iniciar las denuncias relacionadas con posibles conductas delictivas en materia electoral.
- g) Asignar, el día de la jornada electoral, en las instalaciones del **"TRIBUNAL ELECTORAL"**, a los servidores públicos que atenderán las denuncias de posibles delitos electorales.
- h) Realizar operativos encabezados por las y los servidores públicos de la **"FISCALÍA GENERAL"** a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, con el objeto de inhibir y atender de manera oportuna los delitos electorales en los términos de ley.
- i) Reproducir, y distribuir trabajos y folletos relativos a los delitos electorales, conforme.

CUARTA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

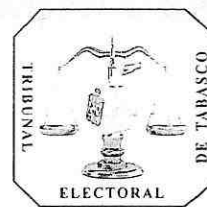
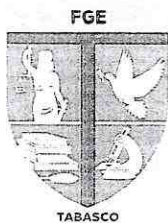
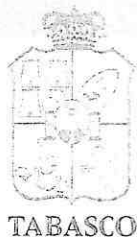
Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo de manera conjunta las siguientes actividades:

- a) Elaborar, proponer, desarrollar, ejecutar programas y proyectos, así como establecer mecanismos de coordinación y diseño de acciones tendientes a la capacitación y especialización del personal adscrito en ambas instituciones en materia de promoción y difusión de la cultura política democrática y delitos electorales, con la finalidad de fortalecer el combate de dichos delitos previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales;
- b) Preparar y realizar cursos de formación, actualización y capacitación en materia penal electoral, de prevención de delitos electorales, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servicios públicos de **"LAS PARTES"**.
- c) Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, así como orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos electorales, señalando que, en caso de alguna contingencia sanitaria derivada de algún virus como el Covid-19 o cualquier otra enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física de la misma, se tomaran en cuenta las recomendaciones emitidas por la autoridad competente



en la materia, pudiendo realizar las actividades a través de la página web o plataformas digitales.

- d) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.
- e) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales.
- f) Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales en materia de delitos electorales, señalando que, en caso de alguna contingencia sanitaria como el Covid- 19 o cualquier otra enfermedad que ponga en riesgo la salud, se tomaran en cuenta las recomendaciones emitidas por la autoridad competente en la materia, pudiendo realizar las actividades a través de la página web o plataformas digitales.
- g) Generar criterios de protección de los derechos político-electorales con la intención de erradicar la violencia política en razón de género, y cualquier otra de transgresión de derechos políticos.
- h) Proyectar y realizar investigaciones y estudios académicos en materia electoral, relacionados con temas tales como: violencia política en razón de género, delitos electorales y todos aquellos relacionados con la naturaleza jurídica de las instituciones intervinientes en el presente convenio, pero enfocada al ámbito electoral;
- i) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: cursos de capacitación, foros, actividades académicas, coloquios, seminarios, mesas redondas, simposios, talleres, diplomados, ciclo de conferencias, congresos, proyectos de investigación y estudios jurídicos, en el ámbito de sus respectivas competencias haciendo especial énfasis en la cultura de la legalidad, la democracia, la educación cívica, la cultura política, la seguridad jurídica, la equidad y paridad de género, la violencia política en razón de género, la prevención de delitos electorales y la participación ciudadana.
- j) Brindar asesorías mutuas y organizar cursos sobre investigación y elaboración de tesis en las materias de democracia, derecho electoral, justicia electoral, responsabilidades administrativas de los servidores públicos en estos temas y en las demás materias que **"LAS PARTES"** determinen de común acuerdo;
- k) Favorecer el intercambio de información, dentro del ámbito de su competencia, ya sea con



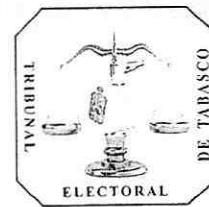
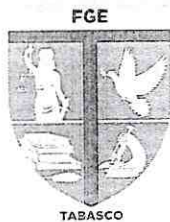
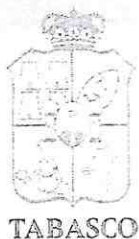
finances docentes de investigación o de asesoramiento en los campos de interés común para
"LAS PARTES";

- l) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con proyectos objeto de este convenio;
- m) Publicar y difundir libros, revistas, memorias de eventos, así como coediciones de interés común; así como promover la difusión de publicaciones y eventos en materia de investigación, colaboración académica y extensión de la cultura jurídica y democrática en áreas de interés común;
- n) Desarrollar acciones para la incorporación, institucionalización, sensibilización implementación y ejecución de políticas públicas con perspectiva de género;
- o) Organizar actividades de divulgación de las materias de interés común objeto del presente convenio;
- p) Promover la cultura de la legalidad, transparencia y la rendición de cuentas;
- q) En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan **"LAS PARTES"** y sirvan para la eficaz y el eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que deberán constar por escrito en convenios específicos; los cuales describirán con precisión los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades a realizar;
- b) Calendario de actividades y lugares de trabajo;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- e) Responsables
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones de cada institución;
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias (en su caso); y
- j) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances; así como los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.



Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de los respectivos contratos de coedición.

SEXTA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre **"LAS PARTES"**, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

SÉPTIMA. ENTES AUXILIARES.

Para el cumplimiento de las acciones y convenios específicos objeto del presente instrumento marco, **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán recibir apoyo de entes sin fines de lucro, cuya misión y objetivo sea consolidar y fortalecer áreas afines propias a cada una de **"LAS PARTES"**; sin que con ello se establezca ningún vínculo jurídico entre **"LAS PARTES"** y tales entes auxiliares, por lo que dicha circunstancia deberá constar por escrito.

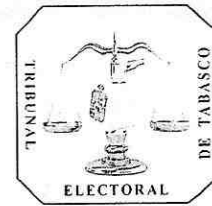
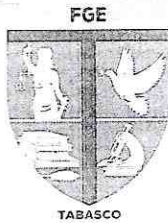
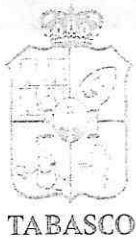
OCTAVA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.

Este Convenio General de Colaboración no representa compromiso económico alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del actual o de futuros ejercicios presupuestales.

"LAS PARTES" podrán realizar las acciones legales, administrativas, presupuestales y financieras necesarias para que, en la medida de lo posible, se garantice la disponibilidad de recursos para la realización de los proyectos y programas, que a su vez, permita una planeación a corto y mediano plazo, que asegure la continuidad de los mismos, debiéndose privilegiar las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables, a fin de coadyuvar a que los recursos económicos de que dispongan **"LAS PARTES"** se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

NOVENA. RECURSOS.

Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen que los gastos que deriven de los eventos institucionales, serán cubiertos entre las **"LAS PARTES"** en los términos acordados en cada caso, favoreciendo, en la medida de lo posible, la no erogación de recursos



económicos.

DÉCIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a los aspectos de investigación académica, divulgación y capacitación referidos en este instrumento, y en su caso, los derivados de los convenios específicos que lleguen a celebrar **"LAS PARTES"**, se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado o por cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario.

Para lo anterior, también podrá hacerse uso de las plataformas digitales y, en general, de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) que conforme a los avances tecnológicos sean funcionales para las finalidades perseguidas, en aras de facilitar la realización de los trabajos que deriven del presente convenio, así como para reducir los costos de ejecución de los mismos,

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente, ya sea de manera física o electrónica.

"LAS PARTES" designan como domicilios para los efectos de notificaciones y avisos presenciales, los establecidos en el apartado de declaraciones, así como las direcciones de correo electrónicos oficiales de cada una de ellas.

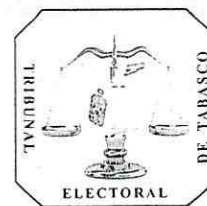
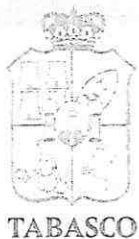
Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes presenciales, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

En caso de que **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA PRIMERA. ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en formar un grupo de enlace que estará integrado:

- Por la **"FISCALÍA GENERAL"** se designa al M.D. Jorge Montaña Ventura, Fiscal Especializado en Delitos Electorales quien fungirá como enlace para la organización,



coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

- Por el **"TRIBUNAL ELECTORAL"** se designa a la Maestra Liliana Arias Valencia, Coordinadora de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión del Tribunal, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

Este grupo tendrá las siguientes funciones:

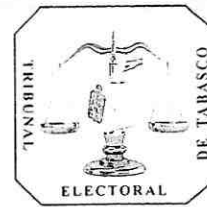
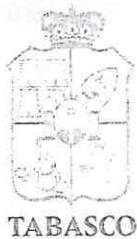
1. Mantener una fluida y permanente comunicación escrita o por medio de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), sobre la ejecución del presente convenio;
2. Elaborar los proyectos de programas de trabajo y los convenios específicos de colaboración; y proponerlos a la consideración y firma de los representantes de **"LAS PARTES"**;
3. Instrumentar la ejecución de los convenios específicos de colaboración;
4. Evaluar semestralmente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas concluidos en ese lapso;
5. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. LIBERTAD DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA.

"LAS PARTES" se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de investigación académica al personal que intervenga en el desarrollo de los trabajos, actividades, programas y proyectos institucionales materia de este Convenio General de Colaboración.

"LAS PARTES" reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda.

"LAS PARTES" en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos institucionales que se celebren.



DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, "**LAS PARTES**" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, sus propias leyes orgánicas, reglamentos y demás aplicables, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "**LAS PARTES**" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

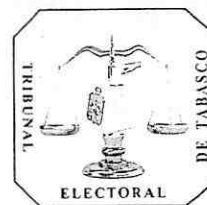
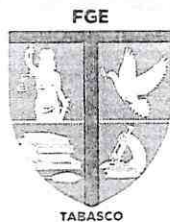
"**LAS PARTES**" convienen que en los convenios específicos que se celebren se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

En caso de no determinarlo se sujetarán a lo siguiente:

Se incluye en el párrafo anterior todo el material aportado por "**LAS PARTES**" y que fue desarrollado exclusivamente por éstas como parte de sus proyectos, programas y actividades contenidos en libros y publicaciones que ya han sido publicados en forma impresa o electrónica en sus páginas electrónicas de Intranet e Internet.

"**LAS PARTES**" establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "**LAS PARTES**", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.



“LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

En caso de que “LAS PARTES” no lleguen a un acuerdo respecto al grado de participación se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

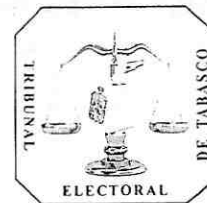
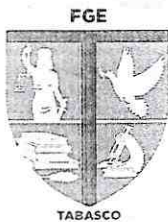
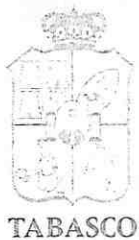
“LAS PARTES” guardaran confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurar su manejo bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN NO LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia



administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató y para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna con **"LAS PARTES"**, como tampoco responsabilidad civil, penal, administrativa ni de ningún otro orden, sino solo con su contratante.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio Respectivo y sea notificado a las contrapartes al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

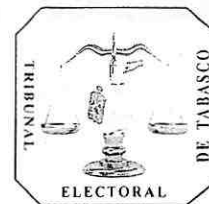
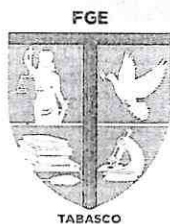
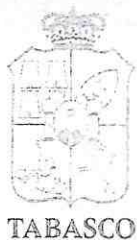
DECIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, contenido, alcance, ejecución o incumplimiento, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias. En caso de alguna discrepancia, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de **"LAS PARTES"** para buscar la solución de la misma; en caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica resolverá con carácter inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio general de colaboración tendrá una **vigencia de 5 (cinco) años** y entrará en vigor al día siguiente de su firma, a menos que cualquiera de **"LAS PARTES"** comunique a la otra, por escrito y con treinta días de antelación su intención de concluirlo anticipadamente. De igual forma podrá ser prorrogado, previa autorización de **"LAS PARTES"** y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta



su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios debidamente acreditados que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, que retrase el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** por escrito.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así mismo, tratará de tomar las provisiones que se requieran para el resarcimiento de la situación de que se trate.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración.

Cualquier cesión de derechos realizada por **"LAS PARTES"** en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

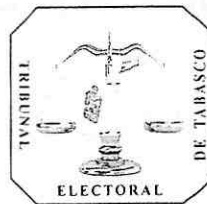
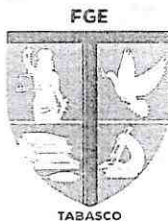
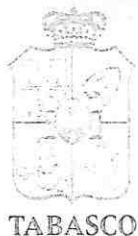
VIGESIMA PRIMERA. DEFINITIVIDAD.

El presente Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio General de Colaboración y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del



presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio en su integridad por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su contenido y alcance legal, así como de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración. Lo firman de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2021.

Por la **"FISCALÍA GENERAL"**

M.D. Nicolás Bautista Ovando
Fiscal General

Por el **"TRIBUNAL ELECTORAL"**

Lic. Rigoberto Riley Mata Villanueva
Magistrado Presidente

TESTIGOS

M.D. Jorge Montaña Ventura
Fiscal Especializado en Delitos
Electorales

M.D. Liliana Arias Valencia,
Coordinadora de Capacitación,
Investigación, Documentación y
Difusión

Lic. Irma Odette Fonseca Estrada
Directora General de Asuntos Jurídicos

Hoja protocolaria de firmas del Convenio General de Colaboración CG/FGE/RAGEC/VI/05/2021, que celebran en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 19 de marzo de 2021, la Fiscalía General del Estado representada por su titular el M.D. Nicolás Bautista Ovando, y por la otra parte, el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco representado por el Magistrado Presidente, Lic. Rigoberto Riley Mata Villanueva, constante de 17 fojas, con un tanto en poder de cada uno de los signatarios.